**DECRETO NÚMERO 4 DE 1944**

(De 29 de diciembre)

“Por el cual se convoca una Convención Nacional.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que existe un clamor popular, que de tiempo atrás se viene manifestando, en contra del Estatuto Constitucional de 1941; Que ese clamor se ha puesto en evidencia por los diversos órganos de la opinión pública, representados por los partidos políticos;

Que a pesar de que el Poder Ejecutivo en repetidas ocasiones se ha manifestado a aceptar esas solicitudes de los partidos con el objeto de evitar un estado de agitación en el país, tales solicitudes han venido tomando mayor fuerza, como lo demuestra el hecho de que en esta misma fecha todos los Partidos Políticos han venido a ratificarlas expresamente;

Que es un deber republicado y democrático acatar la voluntad popular, tan clara y nítidamente expresada,

DECRETA:

**Artículo 1:** Desde la fecha del presente decreto se suspende la vigencia de la Constitución de 1941 con la excepción de las disposiciones relativas al Poder Judicial y al Ministerio Público.

**Artículo 2:** Convocase a una Convención Nacional, que se reunirá en la ciudad de Panamá el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el fin de que redacte una nueva Constitución.

**Artículo 3:** Las elecciones para delegados a la Convención se efectuarán el primer domingo del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

**Artículo 4:** Por decretos posteriores se dictarán las medidas correspondientes a la organización del proceso electoral, reglamentación que ha de tener ante todo en cuenta el principio de la representación proporcional de todos los partidos políticos del país.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(fdo.) RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

(fdo.) C. DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

(fdo.) JOSÉ ISAAC FÁBREGA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(fdo.) JOSÉ A. SOSA J.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,

(fdo.) JUAN GALINDO

El Ministro de Agricultura y Comercio,

(fdo.) C. J. QUINTERO

El Secretario General de la Presidencia,

(fdo.) AGUSTÍN FERRARI

Gaceta Oficial No. 9587de 29 de diciembre de 1944.